



47. 2844

CONTRATO MARN No. 006/2013

“SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL MARN”

NOSOTROS: Por una parte **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos ocho mil novecientos veintisiete guión nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de **Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento se denominará Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”; y por la otra parte **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro guión nueve, expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de **OEK de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que puede abreviarse **OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guión doscientos diez mil quinientos noventa y siete guión ciento uno guión cero, personería que se legitima con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de OEK de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable**, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, a las once horas del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios de la Notario Ana María Espinoza Rojas, de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales, agencias oficinas y dependencias en cualquier otro lugar de la República o del extranjero; su plazo es indefinido, teniendo entre otras finalidades, la importación de equipo de limpieza general, importación de productos químicos de mantenimiento industrial, prestación del servicio de mantenimiento industrial de limpieza de fábricas, hospitales, oficinas, centros educativos, y residencias en general, entre otras; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único, electo por la Junta General Ordinaria de Accionistas, con su respectivo suplente, quien ejercerá sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelecto; que la Representación Judicial y Extrajudicial



de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Administrador Único; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y cuatro, del Libro un mil doscientos setenta y seis, del Registro de Sociedades, el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Roberto Rodríguez Salazar, de la que consta la Modificación al Pacto social y reunión de las Cláusulas que rigen a la Sociedad de la que consta que la Sociedad se denomina como se ha dicho; que tiene su domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; su plazo es indeterminado, teniendo entre otras finalidades, la importación de equipo de limpieza general, importación de productos químicos de mantenimiento industrial, prestación del servicio de mantenimiento industrial de limpieza de fábricas, hospitales, oficinas, centros educativos, y residencias en general, entre otras; que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o una Junta Directiva, según lo acuerde la Junta General de Accionistas, quienes ejercerán sus funciones hasta por un término máximo de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponden al Administrador Único, o al Gerente General; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número quince, del Libro dos mil setecientos veintitrés, del Registro de Sociedades, el quince de abril de mil once; y **c)** Credencial de Elección de Administrador Único, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo de dos mil doce, se acordó nombrar como Administrador Único Propietario de la Sociedad, a la señora Rosanna Esmeralda Vigil, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; dicha Credencial ha sido inscrita al número ochenta y tres, del Libro dos mil novecientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil doce; y que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de "Servicio de Limpieza para las Oficinas del MARN", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento se contrata el "Servicio de Limpieza para las Oficinas del MARN"; con el objeto de poder mantener un ambiente agradable y limpio donde se puedan desarrollar las actividades laborales diarias dentro de sus diferentes oficinas, cuyas direcciones y ubicaciones se encuentran mencionadas en la Cláusula Tercera del presente Contrato, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y la oferta presentada.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Limpieza para la Oficinas del MARN, según lo establecido en el TR-2 Condiciones Específicas y TR-3 Actividades Mínimas Requeridas como Parte del Servicio, de la Parte IV, de las correspondientes Bases de Licitación, de acuerdo a la Oferta presentada y a las Condiciones del presente contrato; destacando a veintiún (21) personas, las cuales deberán realizar las actividades requeridas en las oficinas y en el contorno de los edificios (área de cisterna, costados laterales, parqueo frente a la entrada principal, área de estacionamiento y parqueo aledaño a las oficinas); quienes serán distribuidas de la siguiente manera: ocho (8) personas para las Oficinas Centrales del MARN, Edificio No. 1; tres (3) personas para las Oficinas Centrales del MARN, Edificio No. 2; dos (2) personas para las Oficinas del MARN-Centro de Información Documental (CIDOC); una (1) persona en la



Oficina MARN – La Unión; una (1) persona en la Oficina MARN – Usulután; una (1) persona en la Oficina MARN – San Miguel; una (1) persona en Oficina MARN – San Vicente; una (1) persona en Oficina MARN - Cabañas; una (1) persona en Oficina MARN – Chalatenango; una (1) persona en la Oficina MARN – Santa Ana (San Diego La Barra), y una (1) persona en Oficina MARN - Santa Ana (cantón El Portezuelo). Así como proporcionar los materiales y equipo necesario para brindar el servicio, en las cantidades y tiempos establecidos, de conformidad con las Bases de Licitación y la Oferta presentada. La entrega de los materiales se realizará en la sede central del MARN en San Salvador, en los primeros cinco días hábiles del mes, debiendo dejar constancia de la entrega, mediante nota dirigida al Administrador del Contrato. **TERCERA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** El servicio deberá proporcionarse en: **a)** Oficinas Centrales MARN Edificio No. 1, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; **b)** Oficinas Centrales MARN Edificio No. 2, ubicadas en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota, San Salvador; **c)** Oficinas MARN-Centro de Información Documental (CIDOC), ubicadas en: Calle Los Bambúes No.14, entre Calle Los Abetos y Los Espliegos, frente a Escuela Paraíso Down, San Salvador; **d)** Oficina MARN - La Unión, ubicada en: Cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, Conchagua, La Unión; **e)** Oficina MARN - Usulután, ubicada en: Puerto Parada, Carretera Litoral, desvío Puerto Parada, kilómetro 11 ½, Usulután; **f)** Oficina MARN – San Miguel, ubicada en: La Laguna El Jocotal, cantón El Borbollón, municipio de El Tránsito; **g)** Oficina MARN - San Vicente, ubicada en: kilómetro 74, Carretera Litoral, frente a Fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Santa Cruz Porrillo, San Vicente; **h)** Oficina MARN – Cabañas, ubicada en: kilómetro 80 ½, Carretera a Sensuntepeque, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Guacotecti, Cabañas; **i)** Oficina MARN - Chalatenango, ubicada en: entrada principal Barrio San José, dentro de las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Nueva Concepción, Chalatenango; **j)** Oficina MARN - Santa Ana, ubicada en: San Diego La Barra, kilómetro 110 Carretera a Metapán, Santa Ana; y **k)** Oficina MARN - Santa Ana, ubicada en: kilómetro 70 ½, cantón El Portezuelo, Carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Santa Ana. El servicio se realizará de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las dieciséis horas; estableciéndose un receso de quince minutos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, y uno de cuarenta minutos a las doce horas con treinta minutos; y el día sábado, de las siete horas a las doce horas, sin receso. El personal contratado gozará de las vacaciones que goza la empresa privada no las de Gobierno. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato tendrá vigencia por el período de nueve (09) meses, contado a partir día del uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece. **QUINTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", a través del Fondo General de la Nación (GOES), hasta el monto de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,574.87), distribuido en nueve (09) cuotas, pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva, por el monto de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,619.43), conforme al número de personal requerido hasta un total de veintiún (21) personas calificadas para realizar el servicio cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, para lo cual deberá

presentar la respectiva factura de cobro, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de la LACAP. Dichas Actas deberán tener anexa además nota de entrega de materiales, juntamente con la orden de envío, en la que conste la recepción por parte del Administrador del Contrato, para efecto de pago. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y estará sujeto a la cantidad de personal que el MARN requiera, de conformidad a sus necesidades, lo cual será comunicado a través del Administrador del Contrato. **SEXTA. LAS FACTURAS:** Las Facturas serán de Consumidor Final, deberán ser emitidas a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", debiendo presentarse junto con el Acta de Recepción, previamente aprobada para trámite de Quedan, en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN. De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el veinte por ciento (20%), sobre el valor total del contrato, equivalente a TRECE MIL SETECIENTOS CATORCE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,714.97), la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, vigente por un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la fecha del contrato. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones específicas, actividades mínimas requeridas y/o entrega de materiales, definidos en los Términos de Referencia, de las Bases de Licitación, sin causa justificada; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, y si "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo del señor Francisco Ventura Marroquín Flores, Colaborador Operativo III, de la División de Logística, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista" se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por la duración determinada para la realización del servicio. **DÉCIMA.**



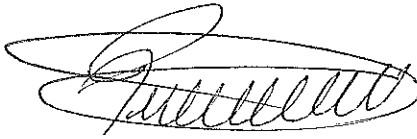
INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus Cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escape al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV de la LACAP. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" ceder o subcontratar el presente contrato a terceros sin el consentimiento escrito del MARN.

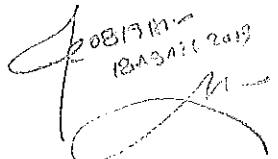
Contratista", traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Bases de Licitación; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantías; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador; teléfono dos uno tres dos seis dos siete cuatro; fax: dos uno tres dos seis dos siete tres; y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., en: Urbanización Madre Selva, Avenida El Espino, número cincuenta y dos, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad teléfono dos dos cuatro tres tres cuatro dos dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós de marzo de dos mil trece.




Herman Humberto Rosa Chávez
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"




Rosanna Esmeralda Vigil
Representante Legal de
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
"La Contratista"


2013 MAR 22